



DECRETO N° 0669
NEUQUÉN, 24 JUL 2023

VISTO:

El Expediente OE-1105-M-2022 y el Decreto N° 0924/2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0924/2021, se adjudicó la Licitación Privada OE N° 20/2020 para la ejecución de la obra: **"ESTACIÓN DE BOMBEO-TANQUE ELEVADO DE 300M³ EN DISTRITO 2"**, a favor de la empresa **CODAM S.A., C.U.I.T. N° 30-67273254-5**, por la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 65.834.999,99)**, y con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días corridos;

Que la Inspección de Obra con la conformidad de la Subsecretaría de Infraestructura, inició las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada como consecuencia de una serie de trabajos adicionales que debieron llevarse a cabo por parte de la citada empresa;

Que mediante la Nota de Pedido N° 1 la contratista CODAM S.A. informó a la Dirección General de Inspecciones, que luego de haber realizado el replanteo en el predio donde se ejecutó la obra, se advirtieron incrementos en los ítems N° 2.1 **"EXCAVACIÓN PARA FUNDACIONES"**, en 605 m³, N° 2.2: **"HORMIGON DE LIMPIEZA ESP. 10CM"**, en 34.97 m³ y N° 2.3: **"HORMIGÓN PARA LA PLATEA DE FUNDACIÓN"**, en 17,17 m³, debido a la topografía irregular del lugar y al tipo de suelo que contenía abundante material de relleno, los cuales fueron aprobados por la Inspección por Orden de Servicio N° 1;

Que a través de la Orden de Servicio N° 2, la Inspección le comunicó a la empresa CODAM S.A., que por necesidades de cambios y ajustes relacionados a la funcionalidad del proyecto de obra los ítems 1.19: **"EDIFICIO PARA VIGILANCIA"** y 2.13. **"CONTRAPISO ARMADOS ESP 15 PARA APOYO DE BOMBA"** no debían ser ejecutados, siendo aceptada por la empresa mediante Nota de Pedido N° 2;

Que, por otra parte, la Inspección indicó que al momento de realizar la medición final de la obra el ítem N° 1.16: **"CERCO OLIMPICO PERIMETRAL CON PORTON Y PUERTA DE ACCESO"** tuvo una **disminución ejecutándose solo 90 metros lineales**;


D. MARÍA INÉS AGUILAK
ordinaria de Legales y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0669 - 23

Que asimismo, por medio de la Nota de Pedido N° 3, la empresa CODAM S.A, solicitó una ampliación del plazo de ejecución de obra de ciento treinta y seis (136) días corridos, debido a diversos inconvenientes relacionados con la entrega de materiales por parte de los fabricantes y proveedores de la obra, tales como componentes eléctricos, electromecánicos y siderúrgicos necesarios para el armado de tableros y demás componentes de la sala de bombeo, habiendo sido aprobados por la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio N° 3 ;

Que de la documentación mencionada, surge no solo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa de la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su realización;

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, con intervención del Secretario de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expresan disminuciones que ascienden a la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos catorce con ochenta y seis centavos (\$ 2.454.214,86), aumentos por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos catorce con ochenta y seis centavos (\$ 2.454.214,86), no existiendo variaciones en el monto total del contrato original.

Que asimismo, se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N° 158/2023, ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Infraestructura, efectuándose y/o subsanándose las aclaraciones correspondientes, a través del área competente;

Que mediante Dictamen N° 224/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, efectuando aclaraciones respecto del informe de la Dirección General de Auditoría Interna, realizando el control de legalidad de las actuaciones, considerando que corresponde la aprobación de la alteración contractual tramitada en las actuaciones, mediante el correspondiente decreto;


Dra. MARÍA LUCÍA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Dirección Legales
Subsecretaría Legal Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0669-23

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 467/2023, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto de la alteración contractual que se tramita;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, obrante a fs. 09/10 del Expediente OE N° 1105-M-2022 correspondiente a la obra: **“ESTACIÓN DE BOMBEO-TANQUE ELEVADO DE 300M³ EN DISTRITO 2”**, a favor de la empresa **CODAM S.A., C.U.I.T. N° 30-67273254-5**, en el marco de la Licitación Privada OE N° 20/2020, el cual refleja disminuciones que ascienden a la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.454.214,86)**, y aumentos por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.454.214,86)**, no existiendo variaciones respecto del monto total del Contrato original.

Artículo 2º) CONVALÍDASE una ampliación de plazo de ejecución de obra de ----- CIENTO TREINTA Y SEIS (136) días corridos.

Artículo 3º) CONVALÍDASE el plan de trabajo y la curva de inversiones ----- obrantes a fojas 41/43 del Expediente OE N° 1105-M-2022.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Gestión de ----- Contrataciones de Obras, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa CODAM S.A. lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD.


Dra. MARIELA AGUILAN
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legal
Subsecretaría de Gestión y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

